

EN LA CIUDAD DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, AL DÍA 09 (NUEVE) DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE) COMPARECE POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA; POR LA OTRA PARTE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. IGNACIO QUINTERO DÍAZ, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA DE RADIO DE JALISCO, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, SIN QUE CONCURRAN VICIOS QUE DAÑEN SU CONSENTIMIENTO, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL, SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

1. Que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que su domicilio oficial es en el **Centro Administrativo Tlajomulco**, el cual se ubica en la calle **Higuera** número **70** (setenta) de la colonia centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
3. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Lic. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA DE RADIO DE JALISCO, S.A. DE C.V."

4. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
5. Que la Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
6. Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
7. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas, mediante un procedimiento de adjudicación directa en términos de lo dispuesto por el artículo 73 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
8. Que mediante sesión ordinaria del comité de adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 09 nueve de enero del año 2019 dos mil diecinueve se adjudicó a "EL PROVEEDOR" el objeto del presente contrato.
9. De conformidad con el artículo 227 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el C. Abraham Medina Davalos, Director de Comunicación Social del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, como responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.
10. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

1. Ser una persona jurídica de nacionalidad mexicana, según lo acredita con la escritura pública número 27,099 (veintisiete mil noventa y nueve) de fecha 10 (diez) de mayo del año 2013 (dos mil trece), pasada ante la fe del Licenciado Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Notario Público número 82 (ochenta y dos) de la Ciudad de México.
2. Que se encuentra inscrita como contribuyente en el Sistema de Administración Tributaria con el Registro Federal clave CRJ130511G43.
3. Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente contrato la finca ubicada en la avenida Niños Héroes número 1555, Interior 602, colonia Moderna, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44190.
4. Que otorgó poder general para actos de administración al C. IGNACIO QUINTERO DÍAZ, facultades que se encuentran contenidas en la escritura pública número 27,099 (veintisiete mil noventa y nueve) de fecha 10 (diez) de mayo del año 2013 (dos mil trece), pasada ante la fe del Licenciado Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Notario Público número 82 (ochenta y dos) de la ciudad de México, Distrito Federal.
5. Manifiesta "EL PROVEEDOR" que ha leído y entiende lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en dicho artículo, y en consecuencia no existe impedimento alguno para la celebración del presente instrumento.
6. Que dentro de su actividad empresarial se encuentra la producción y comercio en general de publicidad y propaganda comercial de ideas.
7. Que en virtud de lo anterior, cuenta con los conocimientos, capacidad, solvencia económica, experiencia profesional, los recursos materiales, técnicos, humanos, en general los medios propios y suficientes para cumplir satisfactoriamente con el objeto y materia del presente contrato de servicios.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA DE RADIO DE JALISCO, S.A. DE C.V."

8. Que conoce y domina totalmente las leyes, reglamentos, procedimientos aplicables a la presente relación contractual así como los alcances jurídicos relativos al objeto del presente contrato.
9. Que conoce y está de acuerdo en sujetarse a los lineamientos para la ejecución del presente contrato así como en el cumplimiento de los objetivos, tiempos y calidad de sus servicios.

3.- Declaran "LAS PARTES":

1. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
2. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato, así como tener capacidad y representación para obligarse.

Por lo anterior las partes someten el presente contrato a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar a aquél, los servicios materia del presente contrato, los que constarán en lo siguiente:

- 1.- La transmisión y difusión de 500 (quinientos) spots de 30" segundos en radiodifusoras de FM y 425 (cuatrocientos veinticinco) spots de 30" segundos en radiodifusoras de AM (anuncio publicitario) en radio, con el fin de dar publicidad oficial referente a los Proyectos Estratégicos de Difusión de Acciones de Gobierno, Prevención de emergencias, servicios médicos de calidad y modernización administrativa, por parte de "EL PROVEEDOR", mediante las estaciones de "Radiorama DK".

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA DE RADIO DE JALISCO, S.A. DE C.V."

Para efectos de precisión del objeto del presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de los servicios deberán prestarse en lo general bajo los lineamientos siguientes:

- Durante el plazo de ejecución establecido en la cláusula CUARTA, todos los días del año, los servicios objeto del mismo se prestarán en la forma, que determine "EL MUNICIPIO".
- Durante la vigencia de éste contrato, los spots se difundirán según las necesidades y a elección de "EL MUNICIPIO", bastando que éste, entregue a "EL PROVEEDOR" la información con una anticipación de 24 (veinticuatro) horas al día en que deba ser difundida.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan fijar como contraprestación y justo precio total por la prestación de los servicios materia del presente contrato que "EL MUNICIPIO" deberá pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MILPESOS 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, siendo esta cantidad, el costo absoluto y único de lo aquí contratado.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la cantidad consignada en la presente cláusula se liquidará en parcialidades, a mes vencido de trabajos ejecutados o por campaña, durante la vigencia del presente contrato, una vez que se haya cumplido con lo establecido en las cláusulas PRIMERA y NOVENA del presente sinalagmático. En moneda nacional por transferencia bancaria al número de cuenta 0195150566, con CLABE interbancaria número 012320001951505664, de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, a nombre de "EL PROVEEDOR", hasta 15 (quince) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Dirección de Comunicación Social de "EL MUNICIPIO", la cual deberá cumplir con la normatividad hacendaria vigente. En el caso de que se modifique, cancele o sustituya dicha cuenta bancaria, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" dar inmediatamente aviso por escrito a "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES.

"LAS PARTES" establecen de común acuerdo que el plazo de ejecución del presente contrato será dentro de la vigencia establecida en la cláusula cuarta del presente instrumento.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La fecha programada para que las obligaciones contenidas en el presente contrato es el 09 nueve de enero del año 2019 dos mil diecinueve, y la fecha programada para la debida conclusión de los mismos será el día 31 de diciembre del 2019 dos mil diecinueve.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA DE RADIO DE JALISCO, S.A. DE C.V."

QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES.

Los servicios prestados por "EL PROVEEDOR" estarán sujetos a la revisión y auditoria por parte del Titular de la Dirección de Comunicación Social de "EL MUNICIPIO", quien además de ser el responsable de la ejecución del gasto, tendrá la obligación de revisar y autorizar con su firma y sello de la Dependencia, los informes mensuales a que se refiere la cláusula NOVENA del presente contrato, así como dar seguimiento, supervisar y vigilar en cualquier momento la debida ejecución de los servicios, en este sentido, será la única dependencia de "EL MUNICIPIO" obligada a exigir que los servicios se realicen a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y de notificar inmediatamente, en caso de que los servicios no sean prestados en los términos de éste contrato, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

SEXTA.- RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LAS PARTES" convienen que para efecto de que "EL MUNICIPIO" pueda solicitar los servicios publicitarios a que se refiere el presente contrato, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" una orden de servicio previamente autorizada por escrito por "EL MUNICIPIO" facultando para tales efectos a la siguiente persona y su firma, para que por su cuenta y costo, llene y entregue las órdenes de servicio a "EL PROVEEDOR" y solicite la difusión de publicidad y los servicios objeto del presente contrato, quien además, firma de enterado y debida conformidad de lo estipulado en la presente cláusula:

Firma de Conformidad.


C. ABRAHAM MEDINA DAVALOS
Director de Comunicación Social.

En el caso de que se modifique, cancele o sustituya dicha firma, será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" dar inmediatamente aviso por escrito a "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que "EL MUNICIPIO" queda facultado para modificar o reorientar el objeto de los trabajos solicitados a "EL PROVEEDOR", considerando que su modificación sea necesaria y justificada por "EL PROVEEDOR" o necesaria y conveniente para que "EL MUNICIPIO" de cumplimiento al presente contrato, previamente analizado y autorizado por el Director de Comunicación Social.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA DE RADIO DE JALISCO, S.A. DE C.V."

OCTAVA.- DE OTRAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- I. Prestar el servicio de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
- II. Desempeñar el servicio única y exclusivamente por conducto de sus empleados, sin que pueda ceder los derechos contenidos en el presente contrato, pues en el caso de contravenir lo dispuesto deberá pagar a "EL MUNICIPIO" los daños y perjuicios que se originen por dichos conceptos.
- III. Respetar el precio de los espacios publicitarios de conformidad con las tarifas establecidas en la cláusula primera de éste acuerdo de voluntades.
- IV. Reintegrar a "EL MUNICIPIO" las cantidades que no hayan sido amortizadas en los términos de éste contrato.
- V. Cuando no pueda continuar con el contrato deberá avisar oportunamente a "EL MUNICIPIO", quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen, cuando no diere el aviso con oportunidad.
- VI. Responder y responsabilizarse por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de sus dependientes.
- VII. Responder contractualmente por los daños y perjuicios que cause con motivo de la prestación de servicios cuando sea negligente, obre dolosamente o por impericia.
- VIII. Responder extracontractualmente por los daños y perjuicios que cause con motivo de una prestación de servicios negligentes, dolosos o por impericia.

"LAS PARTES" acuerdan que para determinar si existió prestación de servicios negligente de los servicios contratados, con dolo o con falta de pericia se considerarán los preceptos siguientes:

- I. Si "EL PROVEEDOR" procedió correctamente dentro de los principios técnicos aplicables al caso y generalmente aceptados.
- II. Si en el curso del trabajo se tomaron todas las medidas indicadas para obtener buen éxito;
- III. Si se dedicó el tiempo necesario para desempeñar correctamente el servicio convenido, y
- IV. Cualquiera otra circunstancia que en el caso especial pudiera haber influido en la deficiencia o fracaso del servicio prestado.

NOVENA.- INFORME FINAL.

"EL PROVEEDOR", se obliga a entregar a la Dirección de Comunicación Social de "EL MUNICIPIO" un informe final que elaborará "EL PROVEEDOR", debiendo contener una

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA DE RADIO DE JALISCO, S.A. DE C.V."

relación detallada de los productos transmitidos, así como los justificantes y/o testigos de su ejecución y/o comprobantes.

DÉCIMA.- DE OTRAS OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO", se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR" durante la vigencia de éste contrato, los elementos indispensables, el espacio y el tiempo necesarios, en las instalaciones destinadas a cumplir con los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.

El incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, dará lugar a una pena convencional a su cargo, que ascenderá al 20% (veinte por ciento) del valor del precio mencionado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

Ahora bien, si el incumplimiento es en cuanto a tiempo de entrega o ejecución de los servicios, el retraso, la falta de terminación de los mismos o la entrega de los mismos sin la calidad en la que se convino, dará lugar a una pena convencional del 5% (cinco por ciento) del valor del precio mencionado en la cláusula segunda del presente contrato, esto, por cada día de atraso en su ejecución y calculada hasta por el valor total del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios, lo cual comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen, siendo los supuestos de suspensión los siguientes:

- a) Cuando se suspendan los servicios contratados por causas imputables a "EL MUNICIPIO", éste pagará a "EL PROVEEDOR" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y a criterio de "EL MUNICIPIO" se relacionen directamente con el contrato.
- b) Cuando la suspensión de los servicios se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, "EL MUNICIPIO" no tendrá obligación de efectuar pago alguno que se relacione y derive del cumplimiento total o parcial de éste contrato.

Para efectuar el pago de los trabajos ejecutados en los términos del inciso a) de la presente cláusula, "EL PROVEEDOR" notificará la suspensión presentando una estimación que justifique su solicitud, siendo "EL MUNICIPIO" quien resolverá sobre la procedencia de la

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA DE RADIO DE JALISCO, S.A. DE C.V.".

petición.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, obligándose "EL PROVEEDOR" a la recalendarización de los servicios objeto de este contrato y si es el caso rehacer y/o reponer los trabajos que resulten dañados o destruidos lo cual, deberá establecerse mediante convenio adicional con las modificaciones correspondientes. Asimismo, en dicho convenio, se deberá reconocer el plazo de la suspensión temporal y las fechas de reinicio y terminación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" podrá dar terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, esto, sin incurrir en responsabilidad alguna, debiendo enterar dicha determinación a "EL PROVEEDOR" con 03 (tres) días naturales de anticipación, para que posteriormente "EL MUNICIPIO" desahogue el procedimiento previsto en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente contrato.

En este caso, "EL MUNICIPIO" únicamente deberá pagar a "EL PROVEEDOR", por concepto de indemnización total, es decir por concepto de daños y perjuicios, el importe de los gastos no recuperables realizados al día en que fue notificada la resolución del procedimiento en cuestión, así como el pago total de la parte proporcional de los trabajos realizados a esa fecha según dictamen presentado por "EL PROVEEDOR" y que posteriormente serán autorizados por "EL MUNICIPIO". En el momento de dicha notificación "EL PROVEEDOR" suspenderá todos los trabajos o servicios que se estén llevando a cabo.

"EL PROVEEDOR" cuando por caso fortuito o fuerza mayor esté imposibilitado para la continuación de los servicios, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, deberá presentar su solicitud de terminación anticipada del contrato a "EL MUNICIPIO", quien resolverá sobre su procedencia. En caso de negativa, será necesario que "EL PROVEEDOR" obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total, en favor de ninguna persona física o jurídica, los derechos y obligaciones derivadas del contrato, sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA DE RADIO DE JALISCO, S.A. DE C.V."

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL MUNICIPIO"** patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, excluyendo a **"EL MUNICIPIO"** reclamación que se origine entre **"EL PROVEEDOR"** y su personal. Por lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de **"EL PROVEEDOR"** y dichas instituciones.

En el presente acto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los **SERVICIOS**, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a **"EL MUNICIPIO"** manteniéndolo, y obligándose a su costa a sacarlo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS RECLAMACIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" defenderá cualquier reclamación de un tercero según el cual un producto viole o infrinja derechos de patente, marcas, derechos de autor o secretos industriales, y pagará la suma establecida en cualquier fallo final adverso o arreglo en el que dé su consentimiento.

La obligación anterior, operará a cargo de **"EL MUNICIPIO"** si las imágenes y/o documentos y/o videos y/o gráficos y/o archivos electrónicos que envíe a **"EL PROVEEDOR"** para su difusión, violen o infrinjan derechos de patente, marcas, derechos de autor o secretos industriales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en cláusula décima tercera del presente contrato.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA DE RADIO DE JALISCO, S.A. DE C.V."

Además de las establecidas por las leyes aplicables al presente contrato, serán causas de rescisión imputables a "EL PROVEEDOR" las que a continuación se señalan:

- a) Si no inicia los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- b) Si suspende injustificadamente los servicios o se niega a rehacer alguna parte de ellos, que hubiese sido rechazada como defectuosa o incompleta por "EL MUNICIPIO".
- c) Si no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.
- d) Cuando entregue bienes o servicios con especificación distinta a lo solicitado o autorizado por el coordinador del proyecto.
- e) Si en relación con los servicios materia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
- f) Cuando exista alguna situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato.
- g) Si se encuentra sujeto a un concurso mercantil en cualquiera de sus dos etapas.
- h) Si subcontrata parte o la totalidad de los trabajos objeto de este contrato sin previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO"
- i) Si se comprueba en cualquiera de sus partes que las manifestaciones vertidas en éste contrato se realizaron con falsedad.
- j) Si no entrega debidamente los informes mencionados en la cláusula NOVENA del presente contrato.
- k) En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA OCTAVA.- RENUNCIAS.

Para efectos de lo estipulado en la cláusula décima primera y décima tercera del presente contrato, "EL PROVEEDOR", renuncia a los beneficios económicos establecidos en el artículo 2260 del Código Civil para el Estado de Jalisco, sin embargo, el presente contrato no podrá darse por terminado anticipadamente si no es mediante causa justificada y derivada del incumplimiento parcial o total del objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIZACIÓN.

"EL PROVEEDOR", se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes; en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA DE RADIO DE JALISCO, S.A. DE C.V."

procedimiento, ya sea judicial de cualquier naturaleza, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de "EL PROVEEDOR" en la prestación de los servicios de este contrato.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y al Reglamento de Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"LAS PARTES" adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial. "LAS PARTES" comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de "LAS PARTES" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitara.

Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial, y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial.

Por su parte "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información financiera, administrativa, contable, o comercial a la que llegare a tener acceso o que sea transmitida por "EL MUNICIPIO" con motivo de la implementación y soporte que proporcionará en virtud del presente contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá por ningún concepto, por sí ni por interpósitas personas, divulgar o proporcionar dicha información a personas no autorizadas por "EL MUNICIPIO".

De acuerdo con la legislación aplicable, los únicos casos en los que la información no será considerada confidencial para los efectos de este Contrato son: (i) aquella que se encuentre disponible legalmente al dominio público, sin necesidad de un acto ilícito realizado por el receptor; (ii) aquella que el receptor adquirió legalmente por medio de un tercero autorizado para conocer y, en su caso, transmitir dicha información; (iii) aquella cuya

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA DE RADIO DE JALISCO, S.A. DE C.V.".

divulgación sea obligatoria en cumplimiento a una orden de autoridad judicial o administrativa competente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban o deseen darse las partes en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, en idioma español, deberán hacerse siempre con acuse de recibo y dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.

En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato se llegara a declarar como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL Y LEYES APLICABLES.

2

Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato se regirá por la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, en particular por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código Civil del Estado de Jalisco. Las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa, ubicado en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en la Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 09 nueve de enero del 2019 dos mil diecinueve

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA DE RADIO DE JALISCO, S.A. DE C.V."

"EL PROVEEDOR"

C. IGNACIO QUINTERO DÍAZ

Apoderado General con facultades para Actos de Administración de
"COMERCIALIZADORA DE RADIO DE JALISCO, S.A. DE C.V."

"EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MIGUEL OSBALDO CARREON PEREZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
TESORERA MUNICIPAL

ABRAHAM MEDINA DAVALOS

Director de Comunicación Social.

Responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto.

Testigos:

LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERON
Director General Jurídico.

LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN.
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA DE RADIO DE JALISCO, S.A. DE C.V."



**SOLICITUD PARA PRESTADORES DE
SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS**

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE.

Nombre del área: _____

Domicilio: _____

Telefono: _____ Ext: _____ Email: _____

Nombre del titular del área: _____

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre del proyecto: _____

Objetivo general del proyecto: _____

Fecha de inicio: _____ Fecha de término: _____

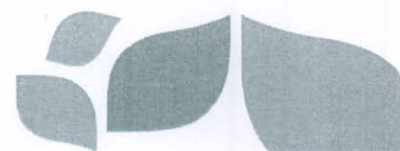
Nombre del responsable del proyecto: _____

Actividades específicas del proyecto para las que requiere prestadores de servicio social:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

No. DE PRESTADORES

Contaduría	_____	_____	Psicología
Administración	_____	_____	Derecho
Comunicación	_____	_____	Relaciones Industriales
Diseño gráfico	_____	_____	Nutrición
Biología	_____	_____	Trabajo social
Arquitectura	_____	_____	Economía
Ingeniería civil	_____	_____	Turismo
Informática	_____	_____	Negocios internacionales
Medicina	_____	_____	Recursos humanos
Medicina veterinaria	_____	_____	Electrónica
Sistemas computacionales	_____	_____	Agronomía
Mercadotecnia	_____	_____	Otras carreras





**SOLICITUD PARA PRESTADORES DE
SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS**

HORARIO

Horario	Turno matutino	Turno vespertino	Lunes a viernes	Sábado y domingo
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

JUSTIFICACIÓN

¿Por qué va a llevar a cabo este proyecto? _____

¿Por qué requiere servicio social para este proyecto? _____

¿A quién va a beneficiar el trabajo de los prestadores del servicio social? _____

Observaciones. _____

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a _____ de _____ de _____

Nombre y firma del director

Nombre y firma del responsable del proyecto

NOTA: El formato deberá de enviarse acompañado de un oficio, dirigido a
Carmen Lorena Sánchez Jauregui, Directora General de Relaciones Publicas

